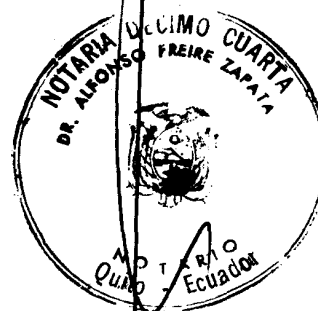


0000003

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

- 1 -



1
2
3
4
5
6
7
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
9 **"LABORATORIOS NATUALFA CIA. LTDA."**

10
11
12 **OTORGADO POR:** María Isabel Yáñez Venegas, Enma Rogelia
13 Yáñez Venegas, y Carmen Amelia Venegas.

14
15 **CUANTÍA:** s/.2'000.000,00

16 **Dí** copias

17 **LFV**

18
19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
21 República del Ecuador, hoy día lunes ocho de julio de
22 mil novecientos noventa y seis, ante mí DOCTOR ALFONSO
23 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
24 comparecen a la celebración de la presente Escritura
25 Pública, las señoritas María Isabel Yáñez Venegas, Enma
26 Rogelia Yáñez Venegas, de estado civil solteras, y,
27 Carmen Amelia Venegas, de estado civil casada. Las
28 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 2 -

1 domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a
3 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
4 Escritura Pública el contenido de la presente minuta
5 que dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente
7 Escritura de constitución de una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, denominada "LABORATORIOS
9 NATUALFA CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen las
11 señoritas María Isabel Yánez Venegas, Enma Rogelia
12 Yánez Venegas, de estado civil solteras, y, Carmen
13 Amelia Venegas, de estado civil casada. Las
14 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
15 domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito
16 Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.-
17 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Las personas
18 antes indicadas por su propios derechos resuelven
19 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
20 Responsabilidad Limitada, cuya denominación es
21 "LABORATORIOS NATUALFA CIA. LTDA.".- La sociedad se
22 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, los
23 estatutos sociales debidamente aprobados por los
24 socios, y las normas del derecho positivo ecuatoriano
25 que le fueren aplicables.- **TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Las
26 comparecientes designan a la señorita María Isabel
27 Yánez Venegas para que comparezca como socia autorizada
28 para los trámites de constitución de la compañía.-

0000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 3 -

1 CUARTA.- ESTATUTO: La Compañía que se constituye
2 mediante la presente escritura pública, se regirá por
3 los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LABORATORIOS
4 NATUALFA CIA. LTDA. Art. 1.- DENOMINACIÓN.- La
5 denominación de la compañía es: "LABORATORIOS NATUALFA
6 CIA. LTDA.".- Art. 2.- DOMICILIO: La compañía tendrá su
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
8 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales en
9 cualquier ciudad de la República del Ecuador o del
10 exterior.- Art. 3.- DURACIÓN: La compañía tendrá una
11 duración de cuarenta años a partir de su inscripción en
12 el Registro Mercantil.- Art. 4.- OBJETO: La Compañía
13 tiene por objeto: a) la elaboración, comercialización
14 de productos fitoterápicos, pudiendo posteriormente
15 dedicarse a la fabricación y distribución de
16 medicamentos; b) prestar el servicio de entabletado,
17 encapsulado y envasado; c) elaboración de productos de
18 higiene personal como del hogar; d) ejercer la
19 representación de compañías extranjeras.- Para el
20 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
21 iniciar, ejecutar, transar, desistir o lo que fuere,
22 sobre toda clase de contratos permitidos por la Ley o
23 la costumbre, siempre que se relacionen con su objeto
24 social. Para su constante capitalización, podrá
25 invertir en otras empresas o Compañías.- Art. 5.-
26 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
27 Dos millones mil sucres, dividido en dos mil
28 participaciones de un mil sucres cada una, iguales,

Alfonso Freire Zapata

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 4 -

1 acumulativas e indivisibles.- Se encuentra íntegramente
2 suscrito y ha sido pagado en su totalidad al momento
3 del otorgamiento de la presente escritura pública,
4 mediante aportes en numerario, efectuados por todos los
5 socios.- Queda distribuido de la siguiente manera:

6 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
7	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
8 María Isabel Yáñez V.	1'800.000	1'800.000	1.800	90%
9 Enma Rogelia Yáñez	100.000	100.000	100	5%
10 Carmen A. Venegas	100.000	100.000	100	5%
11 TOTAL	2'000.000	2'000.000	2.000	100%

12 Las socias recibirán un certificado de aportación por
13 el valor total de sus participaciones de un mil sucres
14 cada una.- **Art. 6.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los
15 socios tienen los deberes y derechos establecidos por
16 la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a
17 las Juntas personalmente o por medio de un
18 representante en cuyo caso la representación debe
19 conferir por escrito y con carácter especial para cada
20 Junta, salvo que el representante ostente poder
21 legalmente conferido.- **Art. 7.- ADMINISTRACIÓN:** El
22 gobierno de la compañía la tiene la Junta General de
23 Socios. La administración está a cargo del Gerente
24 General y el Presidente.- **Art. 8.- DE LA JUNTA GENERAL:**
25 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
26 Compañía. La Junta General no podrá considerarse
27 válidamente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si los concurrentes a ella no representan

QI

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -

1 más de la mitad del capital social. La Junta General se
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
3 presentes, debiéndose expresar así en la referida
4 convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
5 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
6 principal de la compañía previa la convocatoria del
7 Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico.
10 En las Juntas Generales solamente podrán tratarse los
11 asuntos puntualizados en Orden del Día establecido en
12 la convocatoria, so pena de nulidad. Las Juntas
13 Generales serán convocadas por escrito mediante
14 circular, con por lo menos ocho días de anticipación a
15 la fecha fijada para la reunión. Para el efecto, la
16 Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro
17 del territorio nacional y trata cualquier asunto,
18 observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para
19 efectos de votación en la Junta General, por cada
20 participación de un mil sucres, el socio tiene derecho
21 a un voto. Las decisiones de la Junta General se
22 tomarán por mayoría simple de votos del capital
23 concurrente. No obstante lo señalado anteriormente, la
24 Junta General Universal de Socios podrá entenderse
25 convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y lugar del territorio de la República
27 del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que
28 esté presente o representado todo el capital social y

Q.L.

conv.

Q.R.

Dr. Alfonso Freire Zapata

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 6 -

1 los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de
2 la Junta, quienes deberán suscribir el acta
3 correspondiente, bajo sancion de nulidad.- **Art. 9.-**

4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
5 la Junta General de Socios, las siguientes: a)
6 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la
7 Ley Compañías; b) Designar al Presidente, Gerente
8 General, el Comisario y considerar su renuncia o
9 remoción; c) Conocer las cuentas, balances,
10 presupuestos, informe de los administradores y
11 pronunciarse sobre los mismos; d) Resolver acerca de la
12 amortización de las partes sociales; e) Resolver acerca
13 de la forma del reparto de utilidades; f) Consentir en
14 la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos
15 socios, de acuerdo con la Ley de Compañías; g) Decidir
16 acerca del aumento o disminución del capital y la
17 prórroga del contrato social; h) Resolver la disolución
18 anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión del
19 socio o de los socios de acuerdo a las causas
20 establecidas en la Ley; j) Autorizar la enajenación, a
21 cualquier título, de los bienes inmuebles de la
22 Compañía, así como la limitación del dominio sobre
23 dichos bienes; la constitución de hipotecas y la compra
24 de bienes inmuebles.- k) Señalar la remuneración del
25 Presidente, Gerente General y del Comisario.- **Art. 10.-**

26 **DEL GERENTE GENERAL:** El personero administrador y
27 representante legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta

R-L

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 7 -

1 General para un período estatutario de dos años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Art. 11.-**
3 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General además de las
4 atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que el
5 otorga el presente estatuto, es responsable de su
6 administración y debe cumplir con todas la obligaciones
7 legales y estatutarias.- a) Actuará como Secretario de
8 la Junta General, a menos que ésta designare otra
9 persona para el efecto; b) Celebrar todo acto y
10 contrato tendiente al cumplimiento del objeto social,
11 recabando las autorizaciones del caso cuando este
12 Estatuto lo requiera; c) Designar y remover a los
13 dependientes de la Compañía en forma legal, señalando
14 las respectivas remuneraciones, a menos que la Junta
15 General se haya reservado ese derecho; d) Cuidar que se
16 lleve la contabilidad de manera legal y presentar el
17 balance anual; y, el estado de pérdidas y ganancias; e)
18 Llevar el libro de actas de Juntas, Generales, de
19 participaciones de socios y demás libros sociales y
20 contables; f) Reemplazar temporalmente al Presidente;
21 y, g) En general, cumplir y hacer cumplir la Ley, el
22 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta
23 General de Socios.- **Art. 12.- DEL PRESIDENTE:** La Junta
24 General de Socios designará al Presidente de la
25 compañía por un período de dos años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
27 requiere la calidad de socio. Permanecerá en sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 8 -

1 falta o ausencia temporal, le subrogará con todas sus
2 atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es
3 definitiva la Junta General designará al nuevo
4 Presidente.- **Art. 13.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
5 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones
6 de las juntas generales; b) Firmar conjuntamente con el
7 Gerente General los títulos de participaciones o los
8 certificados provisionales; c) Firmar con el Secretario
9 las actas de las juntas generales; d) Coadyuvar con el
10 Gerente General sobre las mejores alternativas para el
11 funcionamiento y operaciones de la compañía; e)
12 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
13 toda operación, acto o contrato que supere las
14 quinientas UVCs.; h) Subrogar al Gerente General en
15 caso de ausencia temporal. Si la ausencia es definitiva
16 la Junta General designará al nuevo Gerente General; e,
17 i) Las demás que le impongan las disposiciones legales,
18 reglamentarias y el presente estatuto.- **Art. 14.- DEL**
19 **COMISARIO:** La Junta General de Socios designará un
20 Comisario principal y un suplente para el período de un
21 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Art. 15.-**
22 **ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:** a) Fiscalizar a la
23 administración de la compañía, velando porque se ajuste
24 a las normas legales, estatutarias y a los principios
25 de buena administración mercantil; b) Examinar en
26 cualquier momento los libros y cuentas de la compañía,
27 particularmente los estados de caja y cartera, y
28 presentar luego del examen un informe a la

Subr

0000007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 9 -

1 administración; c) Revisar el balance, el estado de
2 pérdidas y ganancias y presentar un informe
3 fundamentado anualmente a la Junta General.- d) Vigilar
4 en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, y
5 pedir a los administradores los informes que juzgue
6 convenientes, pudiendo proponer, motivadamente la
7 remoción de cualquier funcionario; e) Los demás que les
8 imponga la Ley y este Estatuto.- Art. 16.- ACTAS: Las
9 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
10 asimismo en anverso y reverso, que deberán ser foliadas
11 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una
12 por una por el Secretario.- Art. 17.- **DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN:** En cuanto a la disolución y liquidación de
14 la Compañía, se aplicará las reglas contenidas en la
15 Ley 31, publicada en el Registro Oficial N° 222 del 29
16 de junio de 1989.- Hasta aquí el contrato social y el
17 Estatuto. Usted señor Notario se servirá agregar las
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
19 validez y efecto de este documento.- " Hasta aquí la
20 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
21 Víctor Terán Martínez, con matrícula profesional número
22 treinta del Colegio de Abogados de Carchi, la misma que
23 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
24 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
25 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
26 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
27 afirman y ratifican en su total contenido, y para
28 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

Dr. Alfonso Freire Zapata

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 10 -

1 cual doy fe.-

2

3

4

5 Srta. María Isabel Yáñez Venegas

6 C.C. 170810624-8

7 C.V. 382-216

8

9

10

11 Srta. Enma Rogelia Yáñez Venegas

12 C.C. 170144840-7

13 C.V. 382-213

14

15

16 Sra. Carmen Amelia Venegas.

17 C.C. 170137041-1

18 C.V. 369-245

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata

A continuación se agregan los documentos habilitantes



0000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 6 de SEPTIEMBRE de 1996, bajo el número 2553 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de LABORATORIOS NATUALFA CIA. LTDA.- Otorgada el 8 de JULIO 1996, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO del cantón Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto signado con el número 1710.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20479.- Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

